



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

Concejalía de Comercio y Turismo,

Fonda Medina
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel: 922 51 48 20
Fax: 922 51 35 69
www.guimar.es

**Bases Regulatoras de los
Premios Compra en Güímar: Comercio Cercano
Excmo. Ayuntamiento de Güímar.**

1. OBJETO

Es objeto de la presente campaña la potenciación de la visibilidad del pequeño y mediano comercio en el ámbito local a través de campañas que redunden en la fidelización de los clientes de las pequeñas y medianas empresas y promocionar la actividad comercial del municipio, vinculado al desarrollo de la campaña promocional **“EN NAVIDAD, COMPRA EN GÜÍMAR 2019-2020”**, organizada por la Concejalía delegada de Comercio y Turismo.

2. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de los premios tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios **Compra en Güímar: Comercio Cercano** que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán, a la aplicación presupuestaria número 2019.4300.48001, denominada **“EN NAVIDAD COMPRA EN GÜÍMAR 2019-2020”** del Presupuesto General de la corporación para el año 2019. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**.

4. BENEFICIARIOS

Los premios **Compra en Güímar: Comercio Cercano** serán sorteados entre los clientes de comercios y establecimientos del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la campaña promocional del comercio local **EN NAVIDAD, COMPRA EN GÜÍMAR 2019-2020**, y hubieran realizado una compra mínima de 15 € en los referidos establecimientos. La formalización de la participación en el sorteo se hará mediante presentación de cupón de participación, conforme a las condiciones y con los requisitos que se indican en las presentes Bases.

5. CUANTÍA DE LOS PREMIOS:



Los premios **“Compra en Güímar: Comercio Cercano”** serán de un importe de **200 € (DOSCIENTOS EUROS)**.

Los mencionados premios se articularán en **QUINCE (15) CHEQUES-REGALO** por valor de **200 € (DOSCIENTOS EUROS)** cada uno.

El cheque regalo se formalizará mediante transferencia bancaria, a cuyos efectos los beneficiarios habrán de presentar el correspondiente alta a terceros con el contenido indicado en el Anexo III de las presentes Bases.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta la naturaleza y característica de los premios que se pretenden otorgar y que los mismos redunden en una mayor potenciación de la visibilidad del pequeño y mediano comercio en el ámbito local, se considera gastos subvencionables la compra de bienes y servicios en comercios y establecimientos del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la campaña promocional del comercio local **EN NAVIDAD, COMPRA EN GÜÍMAR 2019-2020**.

En todo caso, los gastos que se habrán de realizar en el periodo que medie entre la entrega del cheque regalo y el 31/01/2020.

7. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS “COMPRA EN GÜÍMAR: COMERCIO CERCANO” CON OTRAS SUBVENCIONES:

Los premios **“Compra en Güímar: Comercio Cercano”** concedidos al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del coste de la actividad.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

8. CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL CONCURSO:

1.- Antecedentes:

Desde el 01 de diciembre de 2019 hasta el 5 de enero de 2020 se llevará a cabo una promoción en todo el municipio con las siguientes características:

- Campaña de imagen común con signos distintivos de los comercios y establecimientos adheridos a la misma.
- Campaña de fidelización a los clientes que compren en **“comercio cercano / comercio de proximidad”**.
- Acciones lúdicas dinamizadoras dentro del periodo de vigencia de la campaña.
- Otros actos programados, previo y durante la campaña **EN NAVIDAD, COMPRA EN GÜÍMAR 2019-2020**, que potencian la imagen comercial del municipio.
- Campaña de empaquetado de regalos en Fonda Medina.



2.- Mecánica del Sorteo:

Los clientes que realicen compras y consumiciones en los establecimientos adheridos a la campaña por un importe de 15 euros o superior desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 5 de enero de 2020 podrán acceder a participar en el sorteo de **QUINCE (15) CHEQUES-REGALO** por valor de **200 € (DOS CIENTOS EUROS)** cada uno, a lo largo de la campaña promocional en las cuatro sesiones que se realizarán. Las fechas previstas son las siguientes:

- 13 de diciembre de 2019: 3 cheques por valor de 200€/cada uno.
- 20 de diciembre de 2019: 3 cheques por valor de 200€/cada uno.
- 27 de diciembre de 2019: 3 cheques por valor de 200€/cada uno.
- 3 de enero de 2020: 6 cheques por valor de 200€/cada uno.

Los clientes, de los establecimientos adheridos a la campaña promocional **“EN NAVIDAD, COMPRA EN GÜÍMAR 2019-2020”**, que deseen participar en el sorteo, deberán presentar copia original o duplicado de la factura de compra o del ticket de compra, en las oficinas habilitadas al efecto en la **Fonda Medina**, sede de la **Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Güímar**, en horario de 10.00 h. a 13.00 h. de lunes a viernes, y los sábados de 10.00 h. a 14.00 h. a lo largo de la duración de la campaña de Navidad, donde un empleado municipal designado al efecto hará recepción de las solicitudes de participación en el concurso, dando el correspondiente acuse de recibo y custodiándolas hasta el momento de efectuarse el sorteo.

Los Tickets/Facturas, deberán ir acompañadas de **cupón de participación** en la campaña donde aparecerán los datos del comercio/establecimiento que participa en la promoción con sus datos identificativos. En el cupón de participación se deberá rellenar con sus datos personales por los clientes que decidan participar en el sorteo, conforme al modelo que consta en el ANEXO I.

Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo quienes hayan presentado cupón de participación adjuntando factura de compra o ticket de compra realizadas en los establecimientos adheridos a la campaña **EN NAVIDAD, COMPRA EN GÜÍMAR 2019-2020**, desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 5 de enero de 2020 y por un importe de **15 euros** o superior.

Los datos que deben constar en el cupón de participación serán:

- Nombre y apellidos del cliente:
- Número de D.N.I. del cliente:
- Código postal de residencia del cliente:
- Número de teléfono de contacto del cliente:

Estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos **cupones de participación** que no cumplan lo establecido, o que no estén sellados por la empresa participante o



que sean ilegibles, automáticamente se considerarán nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.

No podrán participar, en ningún caso, como clientes agradables los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Asimismo quedan excluidos, y por tanto no podrán participar, como clientes agradables, ni los miembros de la organización ni los empleados públicos que intervengan en la recepción de los cupones en los términos establecidos en la Base 9.

9. CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

1. El sorteo se celebrará coincidiendo con los viernes dentro del periodo de la campaña de Navidad. Por tanto, las fechas del sorteo serán: 13, 20 y 27 de diciembre de 2019 y el 3 de enero de 2020. Se realizarán a las 12:00 horas en acto público en la Sala de Reuniones de la Fonda Medina y ante el Secretario/a General de este Ayuntamiento o, en su caso, ante un funcionario en quien delegue, y presidido por la Concejala delegada de Comercio.
2. Se sortearán los **CHEQUES-REGALO** por valor de **200 € (DOSCIENTOS EUROS)** cada uno, en las sucesivas sesiones, a razón de:
 - 13 de diciembre de 2019: 3 cheques por valor de 200€/cada uno.
 - 20 de diciembre de 2019: 3 cheques por valor de 200€/cada uno.
 - 27 de diciembre de 2019: 3 cheques por valor de 200€/cada uno.
 - 3 de enero de 2020: 6 cheques por valor de 200€/cada uno.

En el caso de que, por circunstancias ajenas a la organización, no sea posible la celebración de alguna de las sesiones previstas, los **CHEQUES-REGALO** no sorteados se sortearán conjuntamente con los correspondientes a la sesión del 3 de enero de 2020.

3. El acto consistirá en la extracción al azar de los **cupones de participación** conforme al número de cheques que se prevea entregar en cada sesión, recibiendo la designación de "**Premiados**", y otros tantos **cupones de participación** que recibirán la designación "**Reservas**", ordenándose por orden de extracción.

Los **cupones de participación** que hayan resultado "**Premiados**" serán excluidos de los sucesivos sorteos. Los que queden clasificados como "**Reservas**" podrán seguir participando en los sucesivos sorteos, salvo que en el plazo establecido en los siguientes apartados, se verifique que se adquieren la condición de "**Premiados**", al no comparecer alguno de los agradados.

4. Los miembros de la Mesa constituida para la celebración del sorteo realizarán una llamada *in situ* a los teléfonos indicados por los participantes en el **cupón de participación**. Se dejará que el teléfono emita seis tonos antes de colgar. En el caso de no haber recibido respuesta en este primer intento, se repetirá el intento al finalizar la



ronda de llamadas, respetando el orden en el que hayan sido extraídos los agraciados.

5. El agraciado localizado deberá comparecer dentro de los **cinco días** hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Gúímar antes de las 14'00 horas y presentar el Documento Nacional de Identidad. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

Atendiendo a la naturaleza finalista de estos premios, así como a la escasa cuantía de los mismos, junto a su DNI, deberá presentar la declaración responsable que consta en el **Anexo II** de las presentes Bases donde se indica que ostenta las condiciones establecidas en el art. 13 de la LGS para ser considerado beneficiario a efectos de estas Bases.

Asimismo, y atendiendo a que el **“CHEQUE-REGALO” se hará efectivo mediante la correspondiente transferencia bancaria, el agraciado deberá presentar Alta a Terceros con el modelo que consta en el Anexo III de las presentes Bases.**

6. Si el agraciado no comparece antes de las 14'00 horas del quinto día hábil siguiente al sorteo, se procederá a escoger el cupón reserva que corresponda por orden de extracción, en sustitución del beneficiario que no haya acudido, en tiempo y forma, y por tanto resulte desestimado.
7. La persona agraciada del cupón reserva localizada deberá comparecer dentro de los **tres días** hábiles siguientes a la selección del ticket reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Gúímar antes de las 14'00 horas y presentar el Documento Nacional de Identidad. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.
8. Aquel agraciado que no se presente para recoger su CHEQUE-REGALO o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad, la declaración responsable que consta en el **Anexo II**, o el modelo de Alta a Terceros del **Anexo III** se entenderá que desiste del obsequio.
9. Los agraciados tienen un plazo hasta el 31/01/2020, para realizar la compra. A efectos justificativos, deberán conservar factura o tickets de compra por importe igual o superior al premio otorgado, y presentarla antes del 15 de febrero de 2020. Las compras podrán realizarse en un único establecimiento o en varios, siempre que los mismos estén adheridos a la campaña **EN NAVIDAD, COMPRA EN GÚÍMAR 2019-2020**.
10. En el caso de que no se complete la compra por el importe íntegro otorgado, o las compras se hayan realizado en establecimiento no adherido a la campaña promocional del comercio local indicada, procederá la devolución de los importes no justificados en los términos establecidos en las presentes bases, así como en los artículos 40 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



11. Se publicitará los premiados mediante anuncio de la Concejalía delegada de Comercio insertada en el Tablón de Edictos de la Corporación.
12. Para mayor información a los participantes en el sorteo, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña, y como promoción directa éstos saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña.
13. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos personales facilitados para participar en el sorteo de la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos, el nombre y apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, el nombre y apellidos de las personas reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

10. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS CUPONES DE PARTICIPACIÓN

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será el periodo que medie entre el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 5 de enero de 2020.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por



la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

**En la Ciudad de Güímar,
EL TÉCNICO DE COMERCIO Y
TURISMO
JAVIER SOSA RODRÍGUEZ**
(Documento firmado Electrónicamente)

VºBº
LA CONCEJALA DELEGADA
(Decreto de Alcaldía 3342/2019 de 20 de agosto)
HARIDIAN MARTÍN GÓMEZ
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I
Cupón de participación en el sorteo de Cheques-Regalo
Premios Compra en Güímar: Comercio Cercano

<p style="text-align: center;">REFERENCIA: (Código alfanumérico)</p> <p style="text-align: center;">Cupón de participación en el sorteo de Cheques regalo</p> <p style="text-align: center;"><u>Premios Compra en Güímar: Comercio Cercano</u></p> <p>Datos del Participante:</p> <p><input type="checkbox"/> Nombre y apellidos del cliente:</p> <p><input type="checkbox"/> Número de D.N.I. del cliente:</p> <p><input type="checkbox"/> Código postal de residencia del cliente:</p> <p><input type="checkbox"/> Número de teléfono de contacto del cliente:</p> <p>Establecimiento adherido a la campaña NAVIDAD EN GÜÍMAR 2019-2020</p> <p><input type="checkbox"/> Nombre comercial o razón social:</p> <p><input type="checkbox"/> D.N.I. del representante/CIF Entidad Mercantil:/.....</p> <p>En la ciudad de Güímar, a de 20.....</p> <p style="text-align: center;">El empleado público (firma y sello)</p>	<p style="text-align: center;">REFERENCIA: (Código alfanumérico)</p> <p style="text-align: center;"><u>Premios Compra en Güímar: Comercio Cercano</u></p> <p>Datos del Participante:</p> <p><input type="checkbox"/> Nombre y apellidos del cliente:</p> <p><input type="checkbox"/> D.N.I. del cliente:</p> <p>Datos del establecimiento adherido a la campaña NAVIDAD EN GÜÍMAR 2019-2020</p> <p><input type="checkbox"/> Nombre comercial o razón social:</p> <p><input type="checkbox"/> D.N.I. del representante/CIF Entidad Mercantil:/.....</p> <p>En la ciudad de Güímar, a de 20.....</p> <p style="text-align: center;">El empleado público (firma y sello)</p>
--	---



ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Dº/Dª _____, vecino del municipio de _____, mayor de edad, con DNI nº _____, actuando en su propio nombre y representación. (Para el caso de los menores de edad la declaración deberá ir suscrita por el tutor legal)

DECLARA:

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 9ª. 5 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que *“...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.”*

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

En la Ciudad de Gúímar, a de de 20.....
(Firma del Beneficiario)



ANEXO III:
MODELO ALTA A TERCEROS

(DATOS PERSONALES IDENTIFICATIVOS (A RELLENAR POR EL INTERESADO))

NIF (1)	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL (2)

DOMICILIO (3)	CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD DE POBLACIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	CP
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

AUTORIZA a la TESORERÍA del Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar para que las cantidades que deba percibir sean transferidas a la cuenta de la entidad financiera señalada a continuación.

En La Ciudad de Güímar, a

Firma (El Autorizante) (4)

DATOS BANCARIOS (A cumplimentar por la entidad financiera) (5)

Certificamos que, en la fecha indicada, el titular de la cuenta corriente que se señala, abierta en esta Entidad, es el siguiente:

DNI/NIE/CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
Nombre de la entidad bancaria	Oficina
Dirección de la Oficina	Teléfono

BIC	IBAN

Fecha

Sello y firma

Ejemplar para la Tesorería o centro gestor. (6).

En cumplimiento de cuanto establece la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La nueva normativa, y el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos personales facilitados en este documento será incluidos en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Güímar con el fin de atender la solicitud formulada y por el tiempo necesario para cumplimentarla, en virtud de cuanto dispone el artículo 1, letras b) y c), del Reglamento mencionado. Asimismo, se informa a la persona titular de los datos de la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos a su persona, y su



rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

(1) N.I.F.- Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Personas físicas:

-De nacionalidad española: el N.I.F. será su D.N.I. (art. 19.1. R.D. 1065/2007)

-De nacionalidad española no obligados a obtener el D.N.I. (residentes en el extranjero o menores de 14 años): deberán obtener un N.I.F. propio (art. 19.2 R.D. 1065/2007).

-De nacionalidad extranjera: el N.I.F. será su N.I.E. (Número de Identidad de Extranjero) (art. 20.1 R.D 1065/2007).

En el supuesto de menores de edad, el N.I.F. propio evita identificar su información fiscal con la del representante legal.

b) Entidades españolas, extranjeras o establecimiento permanente de una entidad no residente en España: el N.I.F será invariable salvo que cambie su forma jurídica o nacionalidad (art. 22.1 R.D. 1065/2007). Se deberá consignar el N.I.F. de la entidad objeto de alta, en ningún caso el de su representante legal.

c) Las personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes, con cuenta abierta en España y siempre que la operación no tenga naturaleza o trascendencia tributaria, harán constar el Número de Identidad válido en el país de origen o Pasaporte, según el que se haya consignado en la entidad financiera a efectos de identificación de la cuenta (art. 28.7. R.D. 1065/2007).

(2) Apellidos y nombre / Razón social.- En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes. En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

(3) Domicilio.- Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos.

(4) Autorizante.- En el caso de entidades o menores de edad se exigirá la firma de los representantes legales.

(5) Datos bancarios.- -Código de cuenta bancaria en formato IBAN.- El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es obligatorio para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. -Pagos europeos no nacionales.- En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

(6) Entrega.- Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al Ayuntamiento en los lugares y en las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

